

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se crea un Registro Auxiliar de Documentos.*

Los artículos 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establecen el marco legislativo que debe regir los registros administrativos, el cual se desarrolla en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Tras la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, la disposición adicional primera de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, dispone que las agencias públicas empresariales y el resto de entidades de Derecho Público que no tengan la consideración de agencia administrativa o de régimen especial dispondrán de oficinas de registro cuando, de acuerdo con su norma reguladora, tengan atribuido el ejercicio de potestades administrativas que requieran la existencia de dichos órganos. En este supuesto, la Consejería o la agencia a la que esté adscrita la agencia pública empresarial ubicará en sus dependencias los registros auxiliares que se estimen necesarios.

Los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril, en su artículo 3 adscribe dicha entidad a la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el artículo 8 le atribuyen las potestades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus fines y finalmente, en el artículo 48 se precisa que ... la Consejería a que se adscribe la Agencia ubicará en las dependencias de la misma los registros auxiliares que se estimen necesarios para el adecuado cumplimiento de los fines encomendados.

Asimismo, se mantienen las necesidades de registro auxiliar correspondientes a la concesión de las medidas de ingresos mínimos de solidaridad.

Por su parte el artículo 10 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé que los responsables de los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos puedan establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos.

Asimismo, el artículo 38.8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 11 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, exigen hacer pública y mantener actualizada la relación de oficinas de registros así como sus horarios de funcionamiento.

A la vista de cuanto antecede y en el uso de las competencias otorgadas en el artículo 10 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, y el artículo 5.1 del Decreto 174/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y demás normativa de general aplicación.

### RESUELVO

Primero. Establecer el Registro Auxiliar de Documentos existente para que en él se incluya el de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en Granada, y Servicio de Acción e Inserción Social, según se detalla en el Anexo

a la presente Resolución, con horario de atención al público de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes laborables.

Segundo. Cancelar el Registro Auxiliar establecido mediante Resolución de 12.3.2010.

Tercero. Dar publicidad a la creación de dicho Registro Auxiliar mediante la publicación de la presente Resolución en el Boletín de la Junta de Andalucía y la exposición en los tablores de anuncios correspondientes a los Registros Generales de Documentos de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y de sus Delegaciones Provinciales, de los datos referidos a su ubicación y funcionamiento.

Granada, 30 de mayo de 2011.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

### ANEXO

Registro Auxiliar de Documentos: 1.  
Centro: Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en Granada. Servicio de Acción e Inserción Social.  
Dirección: C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta.  
Código postal: 18004.  
Población: Granada.  
Provincia: Granada.

*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2011, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se amplian los plazos de presentación de los boletines de inscripción de los Certámenes Andaluces de Fotografía, Mensajes Cortos SMS, Cómic, Diseñadores Noveles de Moda, Narrativa y Poesía, incluidos dentro del programa «Desencaja» para el año 2011.*

Mediante Resolución de 21 de febrero de 2011 (BOJA núm. 44, de 4 de marzo), del Instituto Andaluz de la Juventud, se establecieron las diferentes áreas y se convocaron los Premios, Campeonatos y Certámenes correspondientes al Programa «Desencaja», para el año 2011.

Entre los diferentes Certámenes incluidos en el Programa «Desencaja» para el año 2011 se encuentran los Certámenes Andaluces de Fotografía, Mensajes Cortos SMS, Cómic, Diseñadores Noveles de Moda (sólo la modalidad de diseños noveles de Andalucía), Narrativa y Poesía. En el Anexo I de la citada Resolución, por la que se rige la convocatoria de dichos Certámenes, se establece que el plazo de presentación de los boletines de inscripción, acompañados de la documentación que se requiere, finalizará el día 10 de junio del año 2011.

Es de interés del Instituto Andaluz de la Juventud que cada vez sea mayor el número de jóvenes creadores que puedan optar a desarrollar y difundir sus creaciones y promocionar actividades y servicios para la juventud de nuestra Comunidad Autónoma, así como el acceso del colectivo juvenil a las realizaciones artísticas y a la formación de hábitos de consumo cultural; por ello, en aras de obtener la máxima difusión y favorecer una mayor participación del colectivo juvenil andaluz en los Certámenes Andaluces de Fotografía, Mensajes Cortos SMS, Cómic, Diseñadores Noveles de Moda (sólo la modalidad de diseños noveles de Andalucía), Narrativa y Poesía para el año 2011, se estima conveniente la ampliación del plazo de presentación de boletines de inscripción establecido en la resolución de 21 de febrero de 2011, anteriormente citada.

En virtud del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos

establecidos, que no excedan de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y que ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados».

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, en el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y demás normas de general aplicación,

#### HE RESUELTO

Primero. Ampliar hasta el día 29 de julio de 2011 el plazo de presentación de los boletines de inscripción de los Certámenes Andaluces de Fotografía, Mensajes Cortos SMS, Cómic, Narrativa y Poesía, y hasta el día 30 de junio de 2011 la modalidad de diseños noveles de moda correspondiente al Certamen de Diseñadores Noveles de Moda de Andalucía de 2011.

Segundo. Contra el presente acuerdo de ampliación del plazo de presentación de los boletines de inscripción no cabe recurso alguno.

Disposición final. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 2011.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento especial de protección de derechos fundamentales núm. 414/2011 (EM) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla (Sección Primera).*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla (Sección Primera), comunicando la interposición del recurso especial de protección de derechos fundamentales número 414/2011 (EM), interpuesto por la Asociación Al-Andalus de Empleados Públicos de la Junta de Andalucía y la Asociación Defiendo Mi Derecho y la Gestión Pública contra el Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y acordada la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la siguiente Resolución.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 10 de mayo de 2011, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Cortijo de La Zarba».*

Expte. MO/00372/2008

Visto el expediente MO/000372/2008 de deslinde parcial del monte público «Cortijo de La Zarba», unidad de gestión «La Peporra y Otras», código de la Junta de Andalucía AL-11039-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sito en el término municipal de Enix, provincia de Almería, resultan los siguientes

#### HECHOS

1. El deslinde del monte público «Cortijo de La Zarba» surge ante la necesidad de establecer de manera clara e inequívoca los límites exactos del perímetro y enclavados de dicho monte con otras fincas de titularidad pública o privada, detectando las posibles intrusiones e investigando la realidad posesoria actual, tal y como se expresa en el artículo 81.3 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 20 de enero de 2009 se acordó el inicio del deslinde administrativo del monte, y se procedió a dar publicidad a dicha Resolución de Inicio de la siguiente forma:

- Anuncio de inicio de deslinde en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 48, de 11 de marzo de 2009, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 49, de 12 de marzo de 2009.

- Anuncio de inicio de deslinde en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los siguientes municipios: Alhama de Almería, Almería, Bentarique, Enix, Felix, Gádor, Instinción, Roquetas de Mar, Santa Fe de Mondújar, Terque y Vícar, todos ellos de la provincia de Almería.

- Anuncio de notificación de inicio del deslinde publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 72, de 16 de abril de 2009.

- Anuncio de notificación de inicio del deslinde en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios que se relacionan a continuación, por encontrarse en los mismos el último domicilio conocido de los interesados objeto de notificación personal: Águilas (Murcia), Alhama de Almería (Almería), Alicún (Almería), Almería, Barcelona, Cuevas del Almanzora (Almería), El Ejido (Almería), Enix (Almería), Felix (Almería), Garrucha (Almería), Gérgal (Almería), Granada, Huércal de Almería (Almería), La Mojonera (Almería), Madrid, Mollet del Vallés (Barcelona), Pamplona (Navarra), Roquetas de Mar (Almería), San Fernando de Henares (Madrid), Sevilla, Tarrassa (Barcelona), Viator (Almería), Vícar (Almería).

- No se procedió a la comunicación de la Orden de inicio del expediente al Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar (Almería) con objeto de que extendiera la correspondiente nota al margen de la inscripción del monte, a efectos de publicitar la declaración del mismo en estado de deslinde, por no estar el monte objeto de este deslinde inscrito. La Jefatura de Servicio de Inventario y Riesgos de la Dirección General